



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 10.979/2019

Asunto: 2º ADO y pago 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación y accesibilidad de la edificación unifamiliar”, ejercicio 2021

Ref: SSGP/GER /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 05/08/2020 para “la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, a Don Francisco Sánchez Afonso, con D.N.I. N°:**76**92*, residente en la C/Tauro 107.

Considerando. Que con fecha 05/08/2020, mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número: 2020/1818, se resolvió la concesión de subvención al beneficiario descrito, para “la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2020, ascendiendo la cuantía otorgada a; DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS (2.054,00 €).

- En su punto primero; “Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por D. Francisco Sánchez Afonso, con D.N.I. N°:**76**92*, residente en la C/Tauro 107. (..)”

- En su punto tercero; “Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)”

- En su en el punto Cuarto; “Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.”

- En su punto Quinto, “Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo ésta a; cuarenta y nueve euros con siete céntimos (49,07 €).”

Considerando Que con fecha 17/08/2020, y en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, ascendiendo éste a: mil veintisiete euros (1.027,00€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando Que con fecha 23/02/2021 y número de registro de entrada;2021-E-RC-3023, el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 10/03/2021

Ascendiendo la cuantía total justificada, a un total de; mil trescientos noventa y cinco euros con siete céntimos (1.395,07€). Siendo inferior la cuantía justificada que la otorgada por el Ayuntamiento, la cual ascendía a; dos mil cincuenta y cuatro euros (2.054,00 €).

Considerando Que se ha emitido Informe favorable suscrito por la técnica de la Oficina Municipal de Vivienda con fecha 10/03/2021, el cual figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la “*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”/ segundo ADO, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 05/08/2020, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar*”, a D. Francisco Sánchez Afonso, con D.N.I. N°:**76**92*. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2021. Ascendiendo a la cuantía de; trescientos sesenta y ocho euros con siete céntimos (368,07€).

SEGUNDO: Aprobar el pago de la 2ª parte de la subvención al beneficiario citado, ascendiendo el mismo a la cuantía acordada en el apartado anterior.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

